

La Farmacia está a la espera a la Ley de Servicios y Colegios

■ ¿Asuntos polémicos? El domicilio de colegiación, los límites en las cuotas colegiales y la autoregulación

J.N.

Madrid



“El Ministerio de Economía plantea quitar la exclusividad de la propiedad y titularidad al farmacéutico”. Esta fue una de las conclusiones que se extrajeron del primer borrador de Ley de Servicios Profesionales que se dio a conocer el 28 de diciembre de 2012. Desde ahí, el texto de la futura Ley de Servicios y Colegios Profesionales ha sufrido variaciones, retoques y modificaciones que, en principio, garantizan que el modelo farmacéutico mantendrá el binomio propiedad-titularidad. Eso sí, pese a que el temor de la liberalización se disipó y no tendrá reflejo en la nueva legislación, a cuyo proyecto previsiblemente dará luz verde el Consejo de Ministros en el mes de julio, hay aspectos polémicos que habrá que ver cómo se solventan.

Este texto legislativo, que recorre el funcionamiento de las corporaciones colegiales, al tiempo que incluye una serie de previsiones de control por las administraciones, ha tomado forma a lo largo del tiempo. Así, después de varios borradores ‘apócrifos’, que atemperaban los primeros aires liberalizadores del Ministerio de Economía, el 2 de agosto de 2013 el Consejo de Ministro aprobó el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que no abordó ningún cambio en el modelo en lo referente a la propiedad-titularidad.

Lo que sí recogía este ‘primer anteproyecto’ era la colegiación obligatoria para las profesiones sanitarias; la creación de una Comisión de Reforma de las Profesiones, para analizar las reservas de acceso a la profesión y realizar propuestas de modificación; o la revisión de la tabla de deducciones del RDL 5/2000. Estos aspectos no sufrieron modificaciones en el nuevo anteproyecto elaborado por el Gobierno el 20 de diciembre, tras haber sido sometido el primero a trámite de audiencia. Así, el anteproyecto remitido al Consejo de Estado recogía en el artículo 25 la colegiación obligatoria; en la disposición adicional novena la creación de una Comisión de Reforma de las Profesiones; y en la disposición final novena los aspectos relativos a márgenes, deducciones y descuentos.

Recta final

A la espera de su aprobación definitiva por el Consejo de Ministros, hay algunos aspectos del texto legislativo que afectan a la farmacia que podrían ser modificados en el redactado final. Así, si se hiciese caso al dictamen del Consejo de Estado, el Gobierno debería modificar su intención de que baste colegiarse en cualquier colegio para ejercer en cualquier lugar de España y se establezca en el texto que la colegiación deberá producirse en el colegio que corresponda al domicilio donde se ejerce la profesión.

Opinión



Carlos Carnicer
Presidente de Unión Profesional (UP)

Ley de Servicios y Colegios

En línea con la incertidumbre imperante en los últimos tiempos, el subsector de los servicios profesionales sigue expectante sobre lo que ocurra con una ley que, en el caso de ver la luz sin incorporar los planteamientos que hemos realizado, podría afectar a la esencia de las profesiones colegiadas en España y tener graves consecuencias para la ciudadanía. El ‘mercado’ de los servicios profesionales se basa en la confianza, ‘cualidad’ imprescindible para que el usuario o consumidor contrate los servicios de un profesional o ser atendido por él. Ponemos nuestra salud, seguridad, bienes, patrimonio y otros servicios en sus manos, y debemos tener la certeza de la buena práctica de ese profesional. Por ello, existen los colegios profesionales y la colegiación: para velar porque sus profesionales cumplan con las normas deontológicas establecidas en el seno de la profesión. De ahí que se inste al legislador a mantener la colegiación en todas las profesiones sanitarias en las que, como ocurre en las jurídicas, científicas, económicas, sociales y técnicas, se ven afectados derechos fundamentales de los ciudadanos. Pero, además, el profesional debe estar colegiado donde tenga su domicilio habitual para que quede mejor respetada, como dice el dictamen del Consejo de Estado, “la función de garantía social del adecuado ejercicio de las profesiones” y, por ende, mejor protegidos los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.

En el último anteproyecto aún se observaba una intolerable injerencia por parte de una administración indefinida, que anularía la autonomía y autorregulación de los colegios. Además, incorporar en una ley limitación a las cuotas colegiales no es ajustado a técnica legal ni a la realidad de los colegios, ya que, en la mayoría de los casos, su coste se encuentra justificado por los servicios prestados a la sociedad y a los colegiados. Asimismo, debería desaparecer la Comisión de Reforma de las Profesiones prevista. Es innecesaria, ya que desde los ministerios de adscripción ya se llevan a cabo las funciones previstas para ella. Desde UP propusimos crear una Comisión Consultiva de las Profesiones de carácter mixto y paritario para emitir informes sobre normativa o para desarrollar la representación y coordinación de las diferentes organizaciones colegiales tanto en el ámbito estatal como ante las instituciones de la UE.

¿Otra objeción que presentan los profesionales al anteproyecto? El régimen de cuotas: la cuota colegial obligatoria no podrá superar los 250 euros por año y se prohíbe la cuota de inscripción. “Es una manifiesta injerencia en la autonomía colegial”, denuncian desde Unión Profesional (UP), mientras que ahí el Consejo de Estado considera que no son decisiones inadecuadas.

Otro aspecto que han despertado la controversia y que se verá cómo quedan finalmente en el texto es el relativo a la autorregulación. Es decir, el régimen de incompatibilidades previsto en el anteproyecto. “Regularizar pormenorizadamente esta cuestión, respecto a cargos concretos, resulta una injerencia en el funcionamiento de las corporaciones”, precisan desde UP.